



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se sustituyen vocales del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 19 de enero de 2017, se nombra vocal suplente del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en representación de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo a doña María Noelia Elías Pérez.

Segundo.—Con fecha 25 de mayo de 2017, la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo comunica el cese de representación de doña María Noelia Elías Pérez y el nombramiento de doña María Victoria García Corte como vocal suplente.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo crea en su artículo 20 el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo como órgano consultivo y de representación de los agentes de cooperación con capacidad de propuesta, dictamen y seguimiento de la cooperación pública asturiana al desarrollo, estando el mismo adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de acuerdo con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/2006, de 5 de mayo el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo estará compuesto por representantes de diferentes entidades de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado, de la Administración del Principado de Asturias, de las administraciones locales asturianas, de la Coordinadora de ONGD de Asturias, de ONGD y de otras organizaciones relacionadas directamente con la cooperación al desarrollo, la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos. El apartado 4.º del citado artículo prevé que la estructura, composición y régimen de funcionamiento de dicho Consejo se determinarán reglamentariamente.

Tercero.—El Decreto 276/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, enumera expresamente en su artículo 4.4 las instituciones, órganos y entidades a las que corresponden las vocalías del Plenario. El artículo 4.6 del citado Decreto establece que los y las vocales del Plenario serán nombrados/as por Resolución de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan.

Cuarto.—La sustitución de los y las vocales se halla contemplada en el artículo 4.6, del Decreto 276/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese de doña María Noelia Elías Pérez como vocal suplente del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.

Segundo.—Nombrar a doña María Victoria García Corte como vocal suplente del Pleno del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, en representación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-06072.